



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"*

	Secretaría CORRESPONDEN <b>RECI</b>
Fecha:	30/8
Hora:	19
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>

02443

RESOLUCIÓN NO. 00059

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

02443

RESOLUCION: 01059

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

**1.-ASOCIACION DE MUJERES POLICIAS DEL SIGLO XXI**, con su domicilio en la Avenida 27 de Febrero No. 406, Plaza Mariel Elena, Local 209, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 25 de mayo del 2015.

**2.-MINISTERIO ODRES LLENOS DE DIOS**, con su domicilio en la Calle Luis F. Thomen, No. 3, Plaza Finaris, Segundo Nivel, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2015.

**3.-FUNDACION ACADEMIA DE OPTIMIZACION Y DESARROLLO, FAODE**, con su domicilio en la Calle Gustavo Mejía Ricart, No. 106, 2do. Nivel, Plaza Rosa, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 23 de junio del 2015.

**4.-IGLESIA EVANGELICA DE ALABANZA Y ADORACION JEHOVA ELI**, con su domicilio en la Avenida José Contreras No. 176, Piso 1-D, Plaza Cosmos, Matahambre, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2015.

**SEGUNDO:-** Se aprueba la modificación de los estatutos de la **ASOCIACION INTERNACIONAL PARA VALORES HUMANOS (AIVH)**, entidad incorporada mediante la Resolución No. 0056, de fecha 24 de julio del 2012, con domicilio en la Calle Espaillat, No. 132, Altos, Ciudad Colonial, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 de mayo del 2015.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Quince, (2015).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República

  
**Maura Martínez, M.A.**  
Secretaria General

